



Gobierno Regional Junín

G.R.I.	
REG. N°	10204394
EXP. N°	6871422



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 077 -2026-G.R.-JUNÍN/GRI

Huancayo, 17 FEB 2026

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 081-2026-GRJ/GRI, con fecha de emisión 17 de febrero de 2026; Informe Técnico N° 370-2026-GRJ/GRI/SGSLO, con fecha de recepción 10 de febrero de 2026; Informe Técnico N° 024-2026-GRJ/GRI/SGSLO-NLCR, con fecha de recepción 10 de febrero de 2026; Carta N° 021-2026-RL-OBR-CCC/GRJ, con fecha de recepción 29 de enero de 2026; Informe N° 016-2026/SUP/CCC/MEAC/PICHANAQUI-JUNÍN, con fecha de recepción 28 de enero de 2026; Carta N° 015-CGGC/RL-2026, con fecha de recepción 23 de enero de 2026; y demás documentación que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la misión de promover el desarrollo y la economía regional, fomentar las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, y garantizar el pleno ejercicio de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes. En este marco competencial, y en estricta observancia del artículo 35, apartado d) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y del artículo 10 literal d) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se faculta a los Gobiernos Regionales a promover y ejecutar inversiones públicas de ámbito regional, incluyendo proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos, con el fin de asegurar un desarrollo integral sostenible, la competitividad y la dinamización de mercados;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, constituyen el marco normativo aplicable al presente procedimiento, dado que la relación contractual se originó con anterioridad a la vigencia de la actual legislación en materia de contrataciones públicas; dicho cuerpo legal establece los lineamientos en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, así como derechos y obligaciones que rigen para las partes intervinientes;

Que, al respecto los artículos 197 y 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece sobre la ampliación de plazo lo siguiente:

Artículo 197. Causales de Ampliación de Plazo

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:



Gobierno Regional Junín

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

Artículo 198.- Procedimiento de Ampliación de Plazo

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

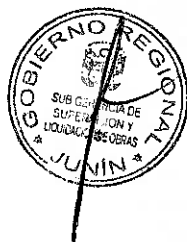
198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y el contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe".

"198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad."

198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.

Que, el Gobierno Regional de Junín y la Empresa CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERÚ, suscribieron el Contrato N° 076-2022/GRJ/ORAF de fecha 05 de agosto del 2022, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL, JUAN SANTOS ATAHUALPA – DISTRITO DE PICHANAQUI – PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN", bajo la modalidad de contrata y el sistema de contratación de suma alzada, por un monto económico de S/ 187'075,508.96 (Ciento ochenta y siete millones setenta y cinco mil quinientos ocho con 96/100 soles) y un plazo de ejecución de 730 días calendario;

Que, mediante Carta N° 015-CGGC/RL-2026, con fecha de recepción 23 de enero de 2026, el Apoderado de la Empresa CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERÚ, presentó a la Supervisión la solicitud de Ampliación de Plazo N° 23, por 29 días calendario, indicando que se ha evidenciado la afectación a la ruta crítica del Programa de Ejecución de Obra vigente, es consecuencia a la demora de la Entidad, en emitir la documentación técnica y legal que acredite la factibilidad de los servicios básicos de agua potable y desagüe sanitario, ni ha definido los puntos de empalme definitivos, asimismo señala que la solicitud se formula con carácter parcial, sin perjuicio de que, de persistir dicha causal, se soliciten ampliaciones adicionales o la regularización definitiva del plazo contractual una vez superado el impedimento, en consecuencia, dicho atraso por 29 días afecto la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, por lo señalado solicita la Ampliación de Plazo N° 23 - Parcial, por 29 días calendario, prorrogándose la fecha de culminación de obra para el día 10 de febrero de 2026;





Gobierno Regional Junín



Que, mediante Carta N° 021-2026-RL-OBR-CCC/GRJ, con fecha de recepción 29 de enero de 2026, el Representante Legal Común del CONSORCIO CONSULTOR CHANCHAMAYO, remite el Informe N° 016-2026/SUP/CCC/MEAC/PICHANAQUI-JUNÍN, suscrito por el Jefe de Supervisión, con la opinión técnica sobre la ampliación de plazo solicitado por el contratista, en el cual refiere que el Contratista ya ha ejecutado las partidas de pruebas hidráulicas como se muestra en la valorización N° 38 donde se evidencia que esas partidas ya se han ejecutado sin ningún inconveniente, y que el atraso de obra es netamente responsabilidad del Contratista por falta de materiales y por falta de personal obrero como se evidencia en el día a día, por ello concluye en no dar Conformidad a la solicitud de ampliación de plazo N° 23, en la cual cuantifica fechas de inicio y final de la causal siendo 29 días calendario del 13.12.2025 al 11.01.2026, intervalo de tiempo que no corresponde al análisis realizado, recomendando a la Entidad en declarar IMPROCEDENTE;

Que, mediante Informe Técnico N° 370-2026-GRJ/GRI/SGSLO de fecha de recepción 10 de febrero de 2026, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, en referencia al Informe Técnico N° 043-2026-GRJ/GRI/SGSLO-NLCR, suscrito por el Coordinador de Obra; se pronuncia declarando IMPROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo N° 23, detallando lo siguiente:

IV. ANÁLISIS:

"(...)"

4.4. PRONUNCIAMIENTO TÉCNICO

Luego de la revisión, evaluación y análisis de la solicitud de ampliación de plazo N°23 presentado por el contratista CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERÚ y pronunciamiento de DESAPROBACIÓN Y NO CONFORMIDAD correspondiente a la solicitud de ampliación de plazo N° 23 por parte del supervisor de obra "CONSORCIO CONSULTOR CHANCHAMAYO". Es necesario resaltar los hechos importantes registrados por las partes y de esta manera comprobar el cumplimiento de los plazos y procedimientos establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

4.4.1. POSICIÓN DEL CONTRATISTA EJECUTOR DE OBRA

1) SUSTENTACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°23 – PARCIAL

1.1) La Causal

invocada para la ampliación de plazo, está contemplada en el artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que indica en el literal a) - Atrasos y/o Paralizaciones por Causas no Atribuibles al Contratista..

1.2) Hechos que generan la causal:

Mediante Asiento N°247 del Residente, de fecha 07/06/2023, el Contratista solicitó a la Supervisión la definición de los puntos de empalme definitivos a la red de agua exterior; dicho requerimiento fue reiterado mediante el Asiento N°306 del 03/08/2023, ante la falta de respuesta. Posteriormente, mediante el Asiento N°309 del Supervisor, de fecha 05/08/2023, la Supervisión reconoció la inexistencia del punto de empalme conforme al expediente técnico y comunicó que trasladaría la solicitud a la Entidad para pronunciamiento, confirmando que la problemática no es imputable al Contratista. Ante la ausencia de pronunciamiento, el Contratista reiteró su solicitud mediante la Carta N°065-CGGC/RL-2023 de fecha 13/11/2023; luego, mediante la Carta N°729-2023/CEP/JS/ACN de fecha 26/12/2023, la Supervisión remitió al Contratista la Carta N°2237-2023-GRJ/GRI/SGSLO, conteniendo una absolución que no definió los puntos de empalme ni acreditó la factibilidad. En atención a ello, el Contratista formuló nuevas precisiones mediante el Asiento N°549 del 08/01/2024, solicitando nuevamente la definición de los empalmes y la garantía de condiciones del servicio de agua. Posteriormente, mediante la Carta N°009-2024-LMMV/SO/UNISCJS de fecha 25/04/2024, la Supervisión remitió la Carta N°1119-2024-GRJ/GRI/SGSLO, adjuntando el Informe N°030-2024-MCGG, el cual tampoco acreditó de manera inequívoca la factibilidad de los servicios sanitarios conforme al expediente técnico. Finalmente, mediante la Carta N°546-CGGC/RSO-2025, de fecha 30/12/2025, el Contratista solicitó a la Entidad la entrega de la documentación de factibilidad correspondiente, sin que a la fecha exista documentación válida y consistente, generándose afectación al cronograma de obra vigente.



Gobierno Regional Junín



La falta de factibilidad de los servicios de agua potable y desagüe sanitario, así como la inexistencia de puntos de empalme definitivos, impide la ejecución de actividades críticas tales como las pruebas hidráulicas de las redes de agua potable, las cuales requieren suministro continuo, presión, caudal y calidad adecuados. Esta imposibilidad técnica objetiva genera la paralización de partidas vinculadas a la puesta en servicio y validación de las instalaciones sanitarias, impactando la ruta crítica del cronograma y ocasionando el arrastre de plazos en actividades sucesoras, situación no imputable al Contratista, que configura una causal objetiva para la solicitud de ampliación de plazo.

Si bien la problemática se presentó desde etapas tempranas de la obra, la afectación efectiva al plazo contractual se configuró recién cuando dichas partidas agotaron su holgura e ingresaron a la ruta crítica del cronograma aprobado, lo cual ocurrió el 13/12/2025. Desde dicha fecha, la imposibilidad de ejecutar las pruebas hidráulicas de agua y desagüe generó un atraso directo, real y cuantificable en el plazo contractual, no imputable al Contratista.

En consecuencia, estos hechos continúan generando retrasos en la ejecución de las partidas de prueba hidráulica de tubería de agua fría y partidas vinculadas durante el período comprendido entre el 13/12/2025 y el 10/01/2026 (cierre parcial), afectando de manera directa la ruta crítica del Programa de Ejecución de Obra vigente.

1.3) Anotaciones en cuaderno de obra.

- **ASIENTO N°247 – PUNTOS DE EMPALME DEFINITIVO A LA RED DE AGUA EXTERIOR**
07/06/2023 ASIENTO DEL RESIDENTE
- **ASIENTO N°306 – PUNTOS DE EMPALME DEFINITIVO A LA RED DE AGUA EXTERIOR**
03/08/2023 ASIENTO DEL RESIDENTE
- **ASIENTO N°309 – EMPALME A LA RED DE AGUA EXTERIOR Y PERCOLACIÓN INSUFICIENTE**
05/08/2023 ASIENTO DEL RESIDENTE
- **ASIENTO N°549 – ATENCIÓN A LA CARTA N° 729-2023/CEP/JS/ACN – IISS (AGUA Y DESAGÜE)**
08/01/2024 ASIENTO DEL RESIDENTE
- **ASIENTO N°1952 – CIERRE PARCIAL DE CAUSAL INVOCADA POR "ATRASOS Y/O PARALIZACIONES POR CAUSAS NO ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA – POR LA DEMORA DE LA ENTIDAD PUBLICA EN LA ENTREGA AL CONTRATISTA DE LA FACTIBILIDAD DE SERVICIO DE AGUA Y DESAGÜE**
10/01/2026 ASIENTO DEL RESIDENTE
- **ASIENTO N°1953 – CIERRE PARCIAL DE CAUSAL INVOCADA POR "ATRASOS Y/O PARALIZACIONES POR CAUSAS NO ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA – POR LA DEMORA DE LA ENTIDAD PUBLICA EN LA ENTREGA AL CONTRATISTA DE LA FACTIBILIDAD DE SERVICIO DE AGUA Y DESAGÜE**
10/01/2026 ASIENTO DEL RESIDENTE
- **ASIENTO N°1954 – CIERRE PARCIAL DE CAUSAL INVOCADA POR "ATRASOS Y/O PARALIZACIONES POR CAUSAS NO ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA – POR LA DEMORA DE LA ENTIDAD PUBLICA EN LA ENTREGA AL CONTRATISTA DE LA FACTIBILIDAD DE SERVICIO DE AGUA Y DESAGÜE**
10/01/2026 ASIENTO DEL RESIDENTE
- **– CIERRE PARCIAL DE CAUSAL INVOCADA POR "ATRASOS Y/O PARALIZACIONES POR CAUSAS NO ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA – POR LA DEMORA DE LA ENTIDAD PUBLICA EN LA ENTREGA AL CONTRATISTA ASIENTO N°1955 DE LA FACTIBILIDAD DE SERVICIO DE AGUA Y DESAGÜE**
10/01/2026 ASIENTO DEL RESIDENTE
- **ASIENTO N°1956 – CIERRE PARCIAL DE CAUSAL INVOCADA POR "ATRASOS Y/O PARALIZACIONES POR CAUSAS NO ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA – POR LA DEMORA DE LA ENTIDAD PUBLICA EN LA ENTREGA AL CONTRATISTA DE LA FACTIBILIDAD DE SERVICIO DE AGUA Y DESAGÜE**
10/01/2026 ASIENTO DEL RESIDENTE
- **ASIENTO N°1957 – CIERRE PARCIAL DE CAUSAL INVOCADA POR "ATRASOS Y/O PARALIZACIONES POR CAUSAS NO ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA – POR LA DEMORA DE LA ENTIDAD PUBLICA EN LA ENTREGA AL CONTRATISTA DE LA FACTIBILIDAD DE SERVICIO DE AGUA Y DESAGÜE**
10/01/2026 ASIENTO DEL RESIDENTE.

2) CUANTIFICACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°23 – PARCIAL



Gobierno Regional Junín



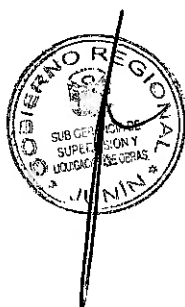
DETALLE	CUANTIFICACIÓN	
DOCUMENTO QUE GENERA LA CAUSAL INICIO DE CAUSAL: Mediante Asiento N°247, de fecha 07/06/2023, el Contratista solicitó a la Supervisión la definición de los puntos de empalme a la red de agua exterior, conforme al Pliego de Absolución de Consultas N°103 y al plano IS-02 del expediente técnico. A la fecha, no se cuenta con una absolución definitiva ni con la documentación técnica y legal que acredite la factibilidad de los servicios básicos de agua potable y desagüe sanitario. <i>El inicio efectivo de la causal de ampliación de plazo se configura cuando dicha situación genera una afectación real a la ruta crítica del cronograma aprobado, lo cual ocurre el 13/12/2025, fecha en la que las partidas de pruebas hidráulicas agotan su holgura e ingresan a la ruta crítica, situación originada por la demora de la Entidad en emitir la documentación de factibilidad y definir los puntos de empalme definitivos. Dicho impedimento, no imputable al Contratista, configura la causal a) "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista", conforme a lo establecido en el artículo 197 del RLCE. Por tanto, el inicio para la cuantificación de la ampliación de plazo se considera el día 13/12/2025.</i> Según el Programa de Ejecución de Obra vigente, aprobado mediante Carta N° 3481-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 18 de septiembre de 2025, <u>las partidas de pruebas hidráulicas de agua y desagüe, agotaron su holgura el día 13/12/2025 y 14/12/2025, y en dicha fecha no se contaba con la documentación técnica y legal que acredite la factibilidad de los servicios ni con los puntos de empalme definitivos</u> , ocasionando con ello el impedimento de ejecución de dichas partidas, las cuales tomaron el carácter de críticas, evidenciándose con esto la afectación a la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. FINAL DE CAUSAL: Mediante Asiento N°1952, 1953, 1954, 1955, 1956 y 1957, el Residente de Obra comunica en el cuaderno de obra, con fecha 10/01/2026, debido a que, a la fecha, <u>no se cuenta con la documentación técnica y legal que acredite la factibilidad de los servicios básicos de agua potable y desagüe sanitario ni con los puntos de empalme definitivos</u> . El cual se ve impedido ejecutar las actividades programadas, en vista de que no es posible ejecutar las partidas de pruebas hidráulicas de agua y desagüe. Es así que el Contratista, mediante Asiento N°1952, 1953, 1954, 1955, 1956 y 1957 de fecha 10/01/2026, comunicó <u>el cierre parcial del hecho generador de la presente solicitud de ampliación de plazo - parcial</u> , hasta que dicha situación sea resuelta por la Entidad, dejando constancia que la causal es abierta. Por tal motivo, <u>solicitamos la presente Ampliación de Plazo N°23, con fecha de cierre parcial al 10/01/2026</u> , invocando la causal tipificada en el numeral a) "Atrasos y/o paralizaciones por causa no atribuibles al contratista, del artículo 197" del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En ese sentido, se cuantifica que <u>la presente solicitud de Ampliación de Plazo N°23, otorga un plazo de veintisiete (29) días(sic) calendario, contabilizado desde el 13/01/2026 hasta el 10/02/2026, siendo ésta última la nueva fecha de culminación de obra.</u>	INICIO DE CAUSAL: 13/12/2025	
	AFECCIÓN A LA RUTA CRÍTICA: 13/12/2025	
	FINAL DE CIERRE PARCIAL: 10/01/2026	
	NUOVA FECHA DE CULMINACIÓN DE OBRA: 10/02/2026	
		Materia de Ampliación de Plazo N°23 - Parcial: 29 días calendarios

Del análisis realizado a las partidas afectadas que pertenecen a la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, se ha determinado para la solicitud de la presente ampliación que el periodo de afectación de la ruta crítica de nuestra programación se ha visto afectada durante el periodo del 13 de diciembre del 2025 al 10 de enero del 2026, conforme se detalla en el siguiente cuadro adjunto:

SUSTENTO	FECHA	AMPLIACIÓN DE PLAZO N°23 - PARCIAL (DÍAS)
FECHA DE CULMINACIÓN DE OBRA VIGENTE	12/01/2026	29 DÍAS CALENDARIOS (RESULTADO DE



Gobierno Regional Junín



El plazo para la culminación de obra vigente es el 12.01.26, lo cual fue aprobado mediante Carta N°3481-2025-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 18 de setiembre del 2025.		INSERTAR LOS DÍAS AFECTADOS EN LA PROGRAMACIÓN DE OBRA VIGENTE)
HECHO GENERADOR DEL CIERRE PARCIAL Con fecha 10/01/2026, <u>continúa sin ser resueltos la documentación técnica y legal que acredite la factibilidad de los servicios básicos de agua potable y desagüe sanitario ni los puntos de empalme definitivos</u> . Por lo que, se continúa impedido de ejecutar las actividades programadas, en vista de que no es posible ejecutar las partidas de pruebas hidráulicas de agua y desagüe. Por tal motivo, el <u>Residente anotó los asientos N°1952, 1953, 1954, 1955, 1956 y 1957, de fecha 10/01/2026, cierre parcial de la causal invocada: "a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista"</u> , de conformidad con el artículo 197 del RLCE.	10/01/2026	
NUEVO FECHA DE CULMINACIÓN DE OBRA De la totalidad de días afectados, considerando como fecha de inicio el 13/12/2025 (correspondiente al inicio de la ruta crítica de las partidas afectadas) y como fecha de cierre parcial el 10/01/2026, se obtiene un total de 29 días calendario. Al insertar esta condición en el Programa de Ejecución de Obra vigente, tomando en cuenta las relaciones de predecesoras y sucesoras de las partidas vinculadas, <u>el impacto en la ruta crítica se mantiene en 29 días calendario, los cuales constituyen el período obsoleto de la presente Solicitud de Ampliación de Plazo N°23.</u> Por tal motivo, y teniendo en cuenta el cierre del hecho generador de la causal, <u>se solicita la Ampliación de Plazo N°23</u> , debido a la afectación de la ruta crítica del Programa de Ejecución de Obra vigente, lo cual ha modificado la fecha contractual de culminación de la obra. En consecuencia, se determina que <u>la nueva fecha de culminación se prorroga al 10/02/2026.</u>	10/02/2026	

3) CONCLUSIONES

Del análisis efectuado, y en amparo de la normativa vigente así como de los antecedentes previamente expuestos, hemos evidenciado que, la afectación a la ruta crítica del Programa de Ejecución de Obra vigente se produjo debido a que, a la fecha, la Entidad no ha emitido la documentación técnica y legal que acredite la factibilidad de los servicios básicos de agua potable y desagüe sanitario ni ha definido los puntos de empalme definitivos, situación que imposibilita los trabajos de las partidas de pruebas hidráulicas de agua y desagüe, durante el período comprendido entre el 13/12/2025 y el 10/01/2026, siendo la causa descrita no imputable al contratista.

Cabe precisar que, a la fecha de la presente solicitud, la causal descrita no se encuentra cerrada, toda vez que la Entidad no ha resuelto los puntos de empalme definitivos ni ha emitido la documentación de factibilidad correspondiente; en tal sentido, la presente solicitud se formula con carácter parcial, sin perjuicio de que, de persistir dicha causal, se soliciten ampliaciones adicionales o la regularización definitiva del plazo contractual una vez superado el impedimento. Por tal motivo, se solicita a la Entidad la aprobación de la presente Solicitud de Ampliación de Plazo N°23 - Parcial, cuantificada en (29) días calendario, por la causal tipificada en el Art. 197.a) ATRASOS Y/O PARALIZACIONES POR CAUSAS NO ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA del artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En consecuencia, dicho atraso por (29) días calendario afectó la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, y con ello se ve prorrogado la culminación de obra según el siguiente detalle:

Fecha de Culminación de obra vigente	:12 de enero de 2026.
Ampliación de Plazo N°23 - Parcial de la presente solicitud	:29 días calendario.
Nueva Fecha de Culminación de Obra, según ampliación de plazo N°23 - Parcial solicitada	:10 de febrero del 2026.

Por todo lo expuesto, siendo los hechos descritos, causas no atribuibles al Contratista y habiéndose actuado de acuerdo a los procedimientos establecidos en el RLCE, por lo tanto, solicitamos a la Entidad la aprobación de la presente Solicitud de Ampliación de Plazo N°23 - Parcial, por (29) días calendario, prorrogándose la fecha de culminación de obra para el día 10 de febrero del 2026.



✓ El contratista ya ha ejecutado las partidas De pruebas hidráulicas como se muestra en la valorización número 38 Donde se evidencia que esas partidas ya se han ejecutado sin ningún inconveniente Y que el atraso de obra es netamente responsabilidad del contratista Por falta de materiales y por falta de personal obrero como se evidencia en el día a día.

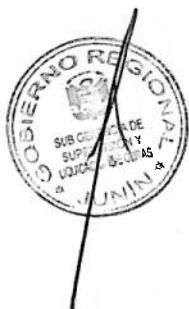


ITEM	DESCRIPCION	UND	METRADO	P.A.		PARCIAL		ACUMULADO ANTERIOR	
				\$1.	\$2.	\$1.	\$2.	ALTRADO	\$1.
34-02-05-04	FUECA HORIZONTAL DE TUBERIA DE AGUA FRIA	m.	130.00	3.00		1,894.70		1,894.70	87.91%
34-02-05-05	FUECA HORIZONTAL DE TUBERIA DE DESAGUE HASTA 50 mm	m.	175.73	6.41		4,036.35		5,931.05	87.91%
34-02-05-06	FUECA HORIZONTAL DE TUBERIA DE DESAGUE HASTA 50 mm	m.	137.70	6.41		8,800.75		14,731.80	87.91%
34-02-05-07	FUECA HORIZONTAL DE TUBERIA DE AGUA FRIA	m.	100.00	3.00		10,601.61		25,333.41	87.91%
34-02-05-08	FUECA HORIZONTAL DE TUBERIA DE DESAGUE HASTA 50 mm	m.	100.00	6.41		11,675.11		36,908.52	87.91%
34-02-05-09	FUECA HORIZONTAL DE TUBERIA DE DESAGUE HASTA 50 mm	m.	107.80	6.41		12,753.51		49,662.03	87.91%
34-02-05-10	FUECA HORIZONTAL DE TUBERIA DE AGUA FRIA	m.	78.40	3.00		13,745.50		63,407.53	87.91%
34-02-05-11	FUECA HORIZONTAL DE TUBERIA DE DESAGUE HASTA 50 mm	m.	144.30	6.45		15,018.10		78,425.63	87.91%
34-02-05-12	FUECA HORIZONTAL DE TUBERIA DE DESAGUE HASTA 50 mm	m.	141.30	6.45		16,210.10		94,635.73	87.91%
34-02-05-13	FUECA HORIZONTAL DE TUBERIA DE AGUA FRIA	m.	112.00	3.00		17,250.10		111,885.83	87.91%
34-02-05-14	FUECA HORIZONTAL DE TUBERIA DE DESAGUE HASTA 50 mm	m.	75.67	6.45		18,207.75		130,093.58	87.91%
34-02-05-15	FUECA HORIZONTAL DE TUBERIA DE DESAGUE HASTA 50 mm	m.	72.67	6.45		19,153.75		149,247.33	87.91%
34-02-05-16	FUECA HORIZONTAL DE TUBERIA DE AGUA FRIA	m.	94.00	3.00		20,100.75		169,348.08	87.91%
34-02-05-17	FUECA HORIZONTAL DE TUBERIA DE DESAGUE HASTA 50 mm	m.	75.67	6.45		21,047.75		190,395.83	87.91%
34-02-05-18	FUECA HORIZONTAL DE TUBERIA DE DESAGUE HASTA 50 mm	m.	71.60	6.45		21,993.75		212,389.58	87.91%
34-02-05-19	FUECA HORIZONTAL DE TUBERIA DE AGUA FRIA	m.	112.00	3.00		22,940.75		235,330.33	87.91%
34-02-05-20	FUECA HORIZONTAL DE TUBERIA DE DESAGUE HASTA 50 mm	m.	75.67	6.45		23,887.75		259,218.08	87.91%
34-02-05-21	FUECA HORIZONTAL DE TUBERIA DE DESAGUE HASTA 50 mm	m.	72.67	6.45		24,833.75		284,051.83	87.91%
34-02-05-22	FUECA HORIZONTAL DE TUBERIA DE AGUA FRIA	m.	112.00	3.00		25,780.75		309,832.58	87.91%
34-02-05-23	FUECA HORIZONTAL DE TUBERIA DE DESAGUE HASTA 50 mm	m.	75.67	6.45		26,727.75		336,560.33	87.91%
34-02-05-24	FUECA HORIZONTAL DE TUBERIA DE DESAGUE HASTA 50 mm	m.	75.67	6.45		27,674.75		364,235.08	87.91%
34-02-05-25	FUECA HORIZONTAL DE TUBERIA DE AGUA FRIA	m.	112.00	3.00		28,621.75		392,856.83	87.91%
34-02-05-26	FUECA HORIZONTAL DE TUBERIA DE DESAGUE HASTA 50 mm	m.	75.67	6.45		29,568.75		422,425.58	87.91%
34-02-05-27	FUECA HORIZONTAL DE TUBERIA DE DESAGUE HASTA 50 mm	m.	72.67	6.45		30,515.75		452,941.33	87.91%
34-02-05-28	FUECA HORIZONTAL DE TUBERIA DE AGUA FRIA	m.	112.00	3.00		31,462.75		484,404.08	87.91%
34-02-05-29	FUECA HORIZONTAL DE TUBERIA DE DESAGUE HASTA 50 mm	m.	75.67	6.45		32,409.75		516,813.83	87.91%
34-02-05-30	FUECA HORIZONTAL DE TUBERIA DE DESAGUE HASTA 50 mm	m.	72.67	6.45		33,356.75		549,170.58	87.91%
34-02-05-31	FUECA HORIZONTAL DE TUBERIA DE AGUA FRIA	m.	112.00	3.00		34,303.75		583,474.33	87.91%
34-02-05-32	FUECA HORIZONTAL DE TUBERIA DE DESAGUE HASTA 50 mm	m.	75.67	6.45		35,250.75		618,725.08	87.91%
34-02-05-33	FUECA HORIZONTAL DE TUBERIA DE DESAGUE HASTA 50 mm	m.	72.67	6.45		36,197.75		654,922.83	87.91%
34-02-05-34	FUECA HORIZONTAL DE TUBERIA DE AGUA FRIA	m.	112.00	3.00		37,144.75		692,067.58	87.91%
34-02-05-35	FUECA HORIZONTAL DE TUBERIA DE DESAGUE HASTA 50 mm	m.	75.67	6.45		38,091.75		730,159.33	87.91%
34-02-05-36	FUECA HORIZONTAL DE TUBERIA DE DESAGUE HASTA 50 mm	m.	72.67	6.45		39,038.75		769,198.08	87.91%
34-02-05-37	FUECA HORIZONTAL DE TUBERIA DE AGUA FRIA	m.	112.00	3.00		40,000.75		809,198.83	87.91%
34-02-05-38	FUECA HORIZONTAL DE TUBERIA DE DESAGUE HASTA 50 mm	m.	75.67	6.45		41,000.75		850,200.58	87.91%
34-02-05-39	FUECA HORIZONTAL DE TUBERIA DE DESAGUE HASTA 50 mm	m.	72.67	6.45		42,000.75		892,201.33	87.91%
34-02-05-40	FUECA HORIZONTAL DE TUBERIA DE AGUA FRIA	m.	112.00	3.00		43,000.75		935,202.08	87.91%
34-02-05-41	FUECA HORIZONTAL DE TUBERIA DE DESAGUE HASTA 50 mm	m.	75.67	6.45		44,000.75		979,202.83	87.91%
34-02-05-42	FUECA HORIZONTAL DE TUBERIA DE DESAGUE HASTA 50 mm	m.	72.67	6.45		45,000.75		1,024,203.58	87.91%
34-02-05-43	FUECA HORIZONTAL DE TUBERIA DE AGUA FRIA	m.	112.00	3.00		46,000.75		1,070,204.33	87.91%
34-02-05-44	FUECA HORIZONTAL DE TUBERIA DE DESAGUE HASTA 50 mm	m.	75.67	6.45		47,000.75		1,117,205.08	87.91%
34-02-05-45	FUECA HORIZONTAL DE TUBERIA DE DESAGUE HASTA 50 mm	m.	72.67	6.45		48,000.75		1,165,205.83	87.91%
34-02-05-46	FUECA HORIZONTAL DE TUBERIA DE AGUA FRIA	m.	112.00	3.00		49,000.75		1,214,206.58	87.91%
34-02-05-47	FUECA HORIZONTAL DE TUBERIA DE DESAGUE HASTA 50 mm	m.	75.67	6.45		50,000.75		1,264,207.33	87.91%
34-02-05-48	FUECA HORIZONTAL DE TUBERIA DE DESAGUE HASTA 50 mm	m.	72.67	6.45		51,000.75		1,315,208.08	87.91%
34-02-05-49	FUECA HORIZONTAL DE TUBERIA DE AGUA FRIA	m.	112.00	3.00		52,000.75		1,367,208.83	87.91%
34-02-05-50	FUECA HORIZONTAL DE TUBERIA DE DESAGUE HASTA 50 mm	m.	75.67	6.45		53,000.75		1,420,209.58	87.91%
34-02-05-51	FUECA HORIZONTAL DE TUBERIA DE DESAGUE HASTA 50 mm	m.	72.67	6.45		54,000.75		1,474,210.33	87.91%
34-02-05-52	FUECA HORIZONTAL DE TUBERIA DE AGUA FRIA	m.	112.00	3.00		55,000.75		1,529,211.08	87.91%
34-02-05-53	FUECA HORIZONTAL DE TUBERIA DE DESAGUE HASTA 50 mm	m.	75.67	6.45		56,000.75		1,585,211.83	87.91%
34-02-05-54	FUECA HORIZONTAL DE TUBERIA DE DESAGUE HASTA 50 mm	m.	72.67	6.45		57,000.75		1,642,212.58	87.91%
34-02-05-55	FUECA HORIZONTAL DE TUBERIA DE AGUA FRIA	m.	112.00	3.00		58,000.75		1,700,213.33	87.91%
34-02-05-56	FUECA HORIZONTAL DE TUBERIA DE DESAGUE HASTA 50 mm	m.	75.67	6.45		59,000.75		1,759,214.08	87.91%
34-02-05-57	FUECA HORIZONTAL DE TUBERIA DE DESAGUE HASTA 50 mm	m.	72.67	6.45		60,000.75		1,819,214.83	87.91%
34-02-05-58	FUECA HORIZONTAL DE TUBERIA DE AGUA FRIA	m.	112.00	3.00		61,000.75		1,880,215.58	87.91%
34-02-05-59	FUECA HORIZONTAL DE TUBERIA DE DESAGUE HASTA 50 mm	m.	75.67	6.45		62,000.75		1,942,216.33	87.91%
34-02-05-60	FUECA HORIZONTAL DE TUBERIA DE DESAGUE HASTA 50 mm	m.	72.67	6.45		63,000.75		2,005,217.08	87.91%
34-02-05-61	FUECA HORIZONTAL DE TUBERIA DE AGUA FRIA	m.	112.00	3.00		64,000.75		2,069,217.83	87.91%
34-02-05-62	FUECA HORIZONTAL DE TUBERIA DE DESAGUE HASTA 50 mm	m.	75.67	6.45		65,000.75		2,134,218.58	87.91%
34-02-05-63	FUECA HORIZONTAL DE TUBERIA DE DESAGUE HASTA 50 mm	m.	72.67	6.45		66,000.75		2,200,219.33	87.91%
34-02-05-64	FUECA HORIZONTAL DE TUBERIA DE AGUA FRIA	m.	112.00	3.00		67,000.75		2,267,220.08	87.91%
34-02-05-65	FUECA HORIZONTAL DE TUBERIA DE DESAGUE HASTA 50 mm	m.	75.67	6.45		68,000.75		2,335,220.83	87.91%
34-02-05-66	FUECA HORIZONTAL DE TUBERIA DE DESAGUE HASTA 50 mm	m.	72.67	6.45		69,000.75		2,404,221.58	87.91%
34-02-05-67	FUECA HORIZONTAL DE TUBERIA DE AGUA FRIA	m.	112.00	3.00		70,000.75		2,474,222.33	87.91%
34-02-05-68	FUECA HORIZONTAL DE TUBERIA DE DESAGUE HASTA 50 mm	m.	75.67	6.45		71,000.75		2,545,223.08	87.91%
34-02-05-69	FUECA HORIZONTAL DE TUBERIA DE DESAGUE HASTA 50 mm	m.	72.67	6.45		72,000.75		2,617,223.83	87.91%
34-02-05-70	FUECA HORIZONTAL DE TUBERIA DE AGUA FRIA	m.	112.00	3.00		73,000.75		2,690,224.58	87.91%
34-02-05-71	FUECA HORIZONTAL DE TUBERIA DE DESAGUE HASTA 50 mm	m.	75.67	6.45		74,000.75		2,764,225.33	87.91%
34-02-05-72	FUECA HORIZONTAL DE TUBERIA DE DESAGUE HASTA 50 mm	m.	72.67	6.45		75,000.75		2,839,226.08	87.91%
34-02-05-73	FUECA HORIZONTAL DE TUBERIA DE AGUA FRIA	m.	112.00	3.00		76,000.75		2,915,226.83	87.91%
34-02-05-74	FUECA HORIZONTAL DE TUBERIA DE DESAGUE HASTA 50 mm	m.	75.67	6.45		77,000.75		2,992,227.58	87.91%
34-02-05-75	FUECA HORIZONTAL DE TUBERIA DE DESAGUE HASTA 50 mm	m.	72.67	6.45		78,000.75		3,070,228.33	87.91%
34-02-05-76	FUECA HORIZONTAL DE TUBERIA DE AGUA FRIA	m.	112.00	3.00		79,000.75		3,149,229.08	87.91%
34-02-05-77	FUECA HORIZONTAL DE TUBERIA DE DESAGUE HASTA 50 mm	m.	75.67	6.45		80,000.75		3,229,229.83	87.91%
34-02-05-78	FUECA HORIZONTAL DE TUBERIA DE DESAGUE HASTA 50 mm	m.	72.67	6.45		81,000.75		3,310,230.58	87.91%
34-02-05-79	FUECA HORIZONTAL DE TUBERIA DE AGUA FRIA	m.	112.00	3.00		82,000.75		3,392,231.33	87.91%
34-02-05-80	FUECA HORIZONTAL DE TUBERIA DE DESAGUE HASTA 50 mm	m.	75.67	6.45		83,000.75		3,475,232.08	87.91%
34-02-05-81	FUECA HORIZONTAL DE TUBERIA DE DESAGUE HASTA 50 mm	m.	72.67	6.45		84,000.75		3,559,232.83	87.91%
34-02-05-82	FUECA HORIZONTAL DE TUBERIA DE AGUA FRIA	m.	112.00	3.00		85,000.75		3,644,233.58	87.91%
34-02-05-83	FUECA HORIZONTAL DE TUBERIA DE DESAGUE HASTA 50 mm	m.	75.67	6.45		86,000.75		3,730,234.33	87.91%
34-02-05-84	FUECA HORIZONTAL DE TUBERIA DE DESAGUE HASTA 50 mm	m.	72.67	6.45		87,000.75		3,817,235.08	87.91%
34-02-05-85	FUECA HORIZONTAL DE TUBERIA DE AGUA FRIA	m.	112.00	3.00		88,000.75		3,905,235.83	87.91%
34-02-05-86	FUECA HORIZONTAL DE TUBERIA DE DESAGUE HASTA 50 mm	m.	75.67	6.45		89,000.75		3,994,236.58	87.91%
34-02-05-87	FUECA HORIZONTAL DE TUBERIA DE DESAGUE HASTA 50 mm	m.	72.67	6.45		90,000.75		4,084,237.33	87.91%
34-02-05-88	FUECA HORIZONTAL DE TUBERIA DE AGUA FRIA	m.	112.00	3.00		91,000.75		4,175,238.08	87.91%
34-02-05-89	FUECA HORIZONTAL DE TUBERIA DE DESAGUE HASTA 50 mm	m.	75.67	6.45		92,000.75		4,267,238.83	87.91%
34-02-05-90	FUECA HORIZONTAL DE TUBERIA DE DESAGUE HASTA 50 mm	m.	72.67	6.45		93,000.75		4,360,239.58	87.91%
34-02-05-91	FUECA HORIZONTAL DE TUBERIA DE AGUA FRIA	m.	112.00	3.00		94,000.75		4,454,240.33	87.91%
34-02-05-92	FUECA HORIZONTAL DE TUBERIA DE DESAGUE HASTA 50 mm	m.	75.67	6.45		95,000.75		4,549,241.08	87.91%
34-02-05-93	FUECA HORIZONTAL DE TUBERIA DE DESAGUE HASTA 50 mm	m.	72.67	6.45		96,000.75		4,645,241.83	87.91%
34-02-05-94	FUECA HORIZONTAL DE TUBERIA DE AGUA FRIA	m.	112.00	3.00		97,000.75		4,742,242.58	87.91%
34-02-05-95	FUECA HORIZONTAL DE TUBERIA DE DESAGUE HASTA 50 mm	m.	75.67	6.45		98,000.75		4,840,243.33	87.91%
34-02-05-96	FUECA HORIZONTAL DE TUBERIA DE DESAGUE HASTA 50 mm	m.	72.67	6.45		99,000.75		4,939,244.08	87.91%
34-02-05-97	FUECA HORIZONTAL DE TUBERIA DE AGUA FRIA	m.	112.00	3.00		100,000.75		5,039,244.83	87.91%
34-02-05-98	FUECA HORIZONTAL DE TUBERIA DE DESAGUE HASTA 50 mm	m.	75.67	6.45		101,000.75		5,140,245.58	87.91%
34-02-05-99	FUECA HORIZONTAL DE TUBERIA DE DESAGUE HASTA 50 mm	m.	72.67	6.45		102,000.75		5,242,246.33	87.91%
34-02-05-100	FUECA HORIZONTAL DE TUBERIA DE AGUA FRIA	m.	112.00	3.00		103,000.75		5,345,247.08	87.91%

ITEM	DESCRIPCION	UNO	METRADO	P.J.		PARCIAL		ACUMULADO ANTERIOR	
				S.	SL	METRADO	S.	% AVANCE	
14 01 04 05	PUEDABOMPUCA DE TUBERIA DE DESAGUE HASTA DN 120 mm	M.	212.36	6.42	1547.60	16.75	123.54	7.322%	
14 02 02 04	PUEDABOMPUCA DE TUBERIA DE AGUA FRIA	M.	1.116	9.0	1.361.95	139.33	4.001.33	75.852%	
14 03 04 04	PUEDABOMPUCA DE TUBERIA DE DESAGUE HASTA DN 100 mm	M.	46.170	6.42	2.933.98	244.6	2.224.33	74.742%	
14 04 04 04	PUEDABOMPUCA DE TUBERIA DE DESAGUE HASTA DN 120 mm	M.	451.33	6.42	2.379.8	479.66	1.024.75	37.502%	
14 05 05 04	PUEDABOMPUCA DE TUBERIA DE AGUA FRIA	M.	710.67	8.13	1.629.65	132.67	7.921.63	100.000%	
14 06 04 04	PUEDABOMPUCA DE TUBERIA DE DESAGUE HASTA DN 100 mm	M.	129.74	6.42	1.00.37	12.74	4.18.33	80.000%	
14 07 04 05	PUEDABOMPUCA DE TUBERIA DE DESAGUE HASTA DN 120 mm	M.	122.74	6.42	1.00.75	12.74	4.18.33	100.000%	
14 08 05 04	PUEDABOMPUCA DE TUBERIA DE AGUA FRIA	M.	111.30	9.0	1.514.63	111.30	15.64.4	100.000%	
14 09 04 04	PUEDABOMPUCA DE TUBERIA DE DESAGUE HASTA DN 100 mm	M.	125.41	6.42	1.00.87	12.54	4.18.33	100.000%	
14 10 04 05	PUEDABOMPUCA DE TUBERIA DE DESAGUE HASTA DN 120 mm	M.	125.41	6.42	1.002.62	125.41	4.004.93	100.000%	
14 11 05 04	PUEDABOMPUCA DE TUBERIA DE AGUA FRIA	M.	133.64	9.0	1.263.70	133.64	4.022.79	81.522%	
14 12 04 04	PUEDABOMPUCA DE TUBERIA DE DESAGUE HASTA DN 100 mm	M.	93.43	6.42	620.62	93.43	5.933.62	95.762%	
14 13 04 05	PUEDABOMPUCA DE TUBERIA DE DESAGUE HASTA DN 120 mm	M.	93.43	6.42	620.62	93.43	5.933.62	93.762%	
14 14 05 04	PUEDABOMPUCA DE TUBERIA DE AGUA FRIA	M.	132.64	9.0	1.253.76	132.64	4.010.93	81.072%	
14 15 04 04	PUEDABOMPUCA DE TUBERIA DE DESAGUE HASTA DN 100 mm	M.	93.43	6.42	620.62	93.43	5.933.62	91.642%	
14 16 04 05	PUEDABOMPUCA DE TUBERIA DE DESAGUE HASTA DN 120 mm	M.	93.43	6.42	620.62	93.43	5.933.62	81.642%	
14 17 04	PUEDABOMPUCA DE TUBERIA DE DESAGUE HASTA DN 100 mm	M.	161.49	6.42	1.026.76	-	-	-	
14 18 05	PUEDABOMPUCA DE TUBERIA DE DESAGUE HASTA DN 120 mm	M.	161.49	6.42	1.026.76	-	-	-	
15 01 04 04	PUEDABOMPUCA DE TUBERIA DE AGUA FRIA	M.	52.07	9.0	475.43	52.07	56.222%	56.222%	
15 02 04 04	PUEDABOMPUCA DE TUBERIA DE DESAGUE HASTA DN 100 mm	M.	20.03	6.42	125.51	20.03	100.000%	100.000%	
15 03 04 05	PUEDABOMPUCA DE TUBERIA DE DESAGUE HASTA DN 120 mm	M.	20.03	6.42	125.51	20.03	100.000%	100.000%	
14 19 03 04	PUEDABOMPUCA DE TUBERIA DE AGUA FRIA	M.	1.165.42	9.0	1.022.62	1.022.62	9.077.60	91.022%	
14 20 04 04	PUEDABOMPUCA DE TUBERIA DE DESAGUE HASTA DN 100 mm	M.	1.544.09	6.42	1.544.46	1.544.09	5.975.34	49.462%	
14 21 04 05	PUEDABOMPUCA DE TUBERIA DE DESAGUE HASTA DN 120 mm	M.	1.544.09	6.42	1.544.46	1.544.09	6.700.53	63.072%	

2) CONCLUSIONES:

- CONCLUSIONES:**
- Se concluye en no dar conformidad a la solicitud de la Ampliación de Plazo N°23. solicitado por el Contratista de Obra, en la cual cuantifica fechas de inicio y final de la causal siendo 29 días calendario del 13.12.2025 al 11.01.2026, intervalo de tiempo que, no corresponde al análisis realizado por esta Supervisión.

[illegible]

- Esta supervisión recomienda a la Entidad **NO DAR CONFORMIDAD** a la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 23** ya que es **IMPROCEDENTE** por los motivos explicados líneas arriba.

El contratista ejecutor de obra, en la solicitud de ampliación de plazo N° 23, se basa en el considerando previsto en el Art 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, literal a) atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, generados por la demora de la Entidad en emitir y notificar la absolución de la consulta por la demora de la entidad en entregar al contratista la factibilidad de servicio de agua y desagüe..

Para que proceda una ampliación de plazo, el contratista debe cumplir ciertas condiciones establecidas en la ley y su reglamento de la ley de contrataciones del estado, la cual detallamos a continuación.

Descripción	documento	Fecha registrada	Fecha programada	Comentario
Anotaciones de Inicio de Causal	NO REGISTRA	-	13/12/2025	(NO CUMPLE) el inicio de causal de ampliación se hace el mismo día en que se produce la circunstancia
Anotaciones de Fin de Causal (parcial)	Asientos N° 1952, 1953, 1954, 1955, 1956 y 1957	10/01/2026	10/01/2026	(CUMPLE) cierre de causal parcial del hecho generador de la presente solicitud de ampliación de plazo - parcial
Presentación de la solicitud de ampliación dentro del Plazo	CARTA N° 015-CGGC/RL-2026	23/01/2026	25/01/2026	(CUMPLE) el contratista o su representante legal solicitar, cuantificar y sustentar su solicitud de ampliación de plazo
Pronunciamiento de la supervisión de obra	CARTA N° 021-2026-RL-OBR-CCC/GRJ	29/01/2026	30/01/2026	(CUMPLE) el contratista supervisor de obra cumple en elevar a la entidad su pronunciamiento

Anotar en el cuaderno de obra el inicio y el final del hecho o circunstancia que determina la configuración de la causal de ampliación de plazo, dado que estos son los hitos imprescindibles para determinar la duración de la causal y, por ende, para cuantificar el tiempo por el cual debe ser ampliado el plazo.



Gobierno Regional Junín



Por lo tanto, del cuadro anterior en cumplimiento del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que el incumplimiento de las actuaciones antes mencionadas determinará la improcedencia de la ampliación de plazo, independientemente de si el número de días solicitado por el contratista se encuentra justificado de conformidad con las causales establecidas en el artículo 197 del Reglamento.



- c) Por otro lado, el supervisor de obra respecto al pedido de ampliación de plazo N° 23 solicitado por el Contratista de Obra debido a la supuesta demora de la Entidad en absolver, emitir y notificar la absolución de la consulta de la entidad en entregar al contratista la factibilidad de servicio de agua y desagüe, la Supervisión de Obra efectúa el siguiente análisis:

- ✓ El contratista ya ha ejecutado las partidas De pruebas hidráulicas como se muestra en la valorización número 38 Donde se evidencia que esas partidas ya se han ejecutado sin ningún inconveniente Y que el atraso de obra es netamente responsabilidad del contratista Por falta de materiales y por falta de personal obrero como se evidencia en el día a día.

V. CONCLUSIONES:

- 5.1 La supervisión de obra, como garante de los recursos públicos y en cumplimiento de sus funciones y obligaciones contractuales **luego de verificar la solicitud de ampliación de plazo indica lo siguiente:**

- ✓ El contratista ya ha ejecutado las partidas De pruebas hidráulicas como se muestra en la valorización número 38 Donde se evidencia que esas partidas ya se han ejecutado sin ningún inconveniente Y que el atraso de obra es netamente responsabilidad del contratista Por falta de materiales y por falta de personal obrero como se evidencia en el día a día.
- ✓ Se concluye en no dar conformidad a la solicitud de la Ampliación de Plazo N°23. solicitado por el Contratista de Obra, en la cual cuantifica fechas de inicio y final de la causal siendo 29 días calendarios del 13.12.2025 al 11.01.2026, intervalo de tiempo que, no corresponde al análisis realizado por esta Supervisión.



- 5.2 Del análisis técnico efectuado a la solicitud de ampliación de plazo N° 23, el coordinador de obra opino que el contratista ejecutor de obra, no registra en cuaderno de obra el inicio de causal de ampliación de plazo, el mismo día en que se produce la circunstancia, hito imprescindible para determinar la duración de la causal y, por ende, para cuantificar el tiempo por el cual debe ser ampliado el plazo. Acto que transgrede el artículo 198 del RLCE

- 5.3 Por los sustentos expuestos en los párrafos anteriores del presente informe, esta instancia acoge en todos los extremos lo mencionado por el supervisor de obra y coordinador de obra. en ese sentido se **DECLARA IMPROCEDENTE** la solicitud de ampliación de plazo N° 23, contabilizados por el contratista por **29 días calendarios**, en consecuencia, el programa de ejecución de obra vigente permanece inalterable, siendo el termino programado de obra el día 12/01/2026.

(...)"

Que, mediante Informe Técnico N° 081-2026-GRJ/GRI, con fecha de emisión 17 de febrero de 2026, la Gerencia Regional de Infraestructura, considera improcedente la solicitud de ampliación de plazo N° 23 por 29 días calendario, solicitada por el ejecutor de obra, concluyendo que:



"En ese sentido, de conformidad con el Informe Técnico N° 370-2026-GRJ/GRI/SGSLO emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, esta Gerencia considera declarar la improcedencia de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 23 presentada por el contratista para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA, DISTRITO DE PICHANAQUI PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2494144, al no cumplir con lo establecido en el artículo 197° y 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado".

Que, el contratista CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERÚ solicitó la Ampliación de Plazo N° 23 por veintinueve (29) días calendario, invocando la causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista conforme al literal a) del artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Dicha solicitud se sustenta en la supuesta demora de la Entidad en la entrega de documentación sobre factibilidad de servicios y puntos de empalme; sin embargo, la solicitud deviene en IMPROCEDENTE toda vez que, según lo advertido por la Supervisión y el Coordinador de



Gobierno Regional Junín

Obra, se verificó mediante la Valorización N° 38 que las partidas de pruebas hidráulicas registran ejecuciones. Ello demuestra que la falta de documentación no constituyó un impedimento real para el progreso de dichas labores, siendo el retraso imputable exclusivamente al contratista por falta de materiales y personal obrero. Aunado a ello, el contratista vulneró el procedimiento imperativo establecido en el numeral 198.1 del artículo 198 del Reglamento, al no registrar en el Cuaderno de Obra el inicio de la causal el día 13 de diciembre de 2025 "fecha en la que alega se produjo la afectación a la ruta crítica" ; constituyendo una omisión formal insubsanable que invalida el sustento técnico y legal del periodo solicitado del 13/12/2025 al 10/01/2026;

Estando a los considerandos precedentes y contando con la visación favorable de la Gerencia Regional de Infraestructura, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, en observancia de los Principios Jurídicos de Buena Fe Procedimental, Verdad Material y Principio de Confianza. En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y de conformidad con la delegación establecida en la Resolución Ejecutiva Regional N° 0333-2023-GRJ/GR del 25 de setiembre de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la Ampliación de Plazo N° 23 por veintinueve (29) días calendario presentada por la Empresa CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERÚ para el Contrato N° 076-2022/GRJ/ORAF, correspondiente a la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL, JUAN SANTOS ATAHUALPA – DISTRITO DE PICHANAQUI – PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2494144, según el sustento del Supervisor de Obra y del Informe Técnico N° 370-2026-GRJ/GRI/SGSLO y los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución, al Representante de la Empresa CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERÚ, al CONSORCIO CONSULTOR CHANCHAMAYO, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines, requiriendo su cumplimiento oportuno.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ING. RONY PAOLO VEJARANO PEREZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 25 FEB 2026

Apg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)